JUZGADO VEINTISEIS CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., mayo dieciocho (18) de dos mil veintitrés.

Radicación: Divisorio No. 2021 00138.
Demandante: MARIA GRACIELA CAVIEDES PULECIO y OTROS.
Demandado: BENIGNO PULECIO CORTES y OTROS.

No se accede a la terminación del proceso por pago total de la obligación, por cuanto dicha forma de terminación se encuentra consagrada únicamente para los procesos ejecutivos y no para los divisorios como el de la referencia, según lo dispone el artículo 461 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE,

LEONARDO ANTONIO CARO CASTILLO
Juez